

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veinte (2021)

Proceso No.: 110013103038-2021-00029-00

En atención a la solicitud presentada por la abogada LILIANA MILEN NUÑEZ QUINTERO apoderada judicial de la sociedad demandante BE EXPERT S.A.S., su representante legal LUCIA CRISTINA CAMACHO CARVAJAL y el señor JUAN CARLOS ROJAS ACERO, representante legal de las sociedades PROMOTORA LA FRAGUA S.A.S. y PROMOTORA LA GIRA I S.A.S., en la que solicitaron la suspensión del proceso por el término de dos (2) meses, por resultar procedente de conformidad con lo previsto en el numeral 2o del artículo 161 del Código General del Proceso, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la suspensión del proceso desde el 23 de julio de 2021, fecha de presentación del escrito y hasta el 23 de septiembre de 2021, por así haberlo solicitado de común acuerdo las partes. Vencido el término mencionado se reanudará el trámite procesal

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

A.R.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **80** hoy **11 de agosto de 2021** a las **8:00** a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO